

Municipio de Villaflores, Chiapas

Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función

Auditoría De Cumplimiento: 2020-D-07108-19-1541-2021

1541-GB-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	14,340.3
Muestra Auditada	14,340.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el Ejercicio Fiscal 2020, a través del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función, al Municipio de Villaflores, Chiapas fueron por 14,340.3 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Resultados

Evaluación del Control Interno

1. Se realizó el análisis del control interno con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación al Municipio de Villaflores, Chiapas (MVCH), ejecutor de los Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2020, para lo cual se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Ambiente de Control	
Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none"> • El MVCH contó con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización. • El MVCH contó con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de rendición de cuentas. • El MVCH contó con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de armonización contable. 	<ul style="list-style-type: none"> • El MVCH no contó con normas generales en materia de Control Interno aplicables a la institución de observancia obligatoria para todos los servidores públicos. • El MVCH no estableció códigos de ética ni de conducta para el personal de la institución. • El MVCH no implementó un procedimiento para la aceptación formal y el compromiso de cumplir con los Códigos de Ética y de Conducta. • El MVCH no instituyó un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución. • El MVCH no informó a ninguna instancia superior respecto del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales. • El MVCH no contó con un grupo en materia de Ética e Integridad para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución. • El MVCH no contó con un grupo de trabajo en materia de Control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución. • El MVCH no contó con un grupo de trabajo en materia de Control y Desempeño Institucional para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución. • El MVCH no contó con un grupo de trabajo en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución. • El MVCH no contó con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico ni con un Manual General de Organización. • El MVCH no contó con un Manual General de Organización en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de cada área. • El MVCH no contó con Reglamento Interior o Manual General de Organización donde se establezca la Estructura organizacional autorizada. • El MVCH no contó con Reglamento Interior, Ley Orgánica Municipal o Manual General de Organización donde se establezcan las facultades de todas las unidades administrativas de los niveles jerárquicos superiores. • El MVCH no contó con Reglamento Interior, Ley Orgánica Municipal o Manual General de Organización donde se establezcan las funciones que se derivan de cada una de las facultades. • El MVCH no contó con un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información. • El MVCH no estableció un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos y se carece de un catálogo de puestos y de un programa de capacitación para el personal. • El MVCH no contó con un catálogo de puestos. • El MVCH no contó con un programa de capacitación para el personal. • El MVCH no contó con un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en la institución.

Ambiente de Control	
Administración de Riesgos	
<ul style="list-style-type: none"> • El MVCH contó con un Plan de Desarrollo Municipal en el que se establecen los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos del fondo orientados a la consecución de los mismos. • El MVCH contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico. • El MVCH estableció metas cuantitativas. • El MVCH determinó parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas. • El MVCH realiza la planeación, programación y presupuestación con base en los objetivos estratégicos establecidos. • El MVCH estableció objetivos y metas específicos a partir de sus objetivos estratégicos, para las diferentes áreas de su estructura organizacional; asimismo, los objetivos y metas específicos fueron dados a conocer a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • El MVCH no estableció un grupo de trabajo de Administración de Riesgos que lleve a cabo el registro y control de los mismos y que haya sido integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución, y por el Titular de la Contraloría Interna, el Órgano Interno de Control o la Instancia de Control Interno correspondiente. • El comité del MVCH no tuvo normas, reglas o lineamientos de operación formalizados. • El MVCH no identificó ni analizó los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas. • El MVCH no contó con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o (Programa) Estratégico. • El MVCH no realizó la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos. • El MVCH no contó con lineamientos, procedimientos, manuales o guías en los que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción. • El MVCH no contó con un grupo de trabajo en materia de Administración de Riesgos para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.
Actividades de Control	
<ul style="list-style-type: none"> • El MVCH contó con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal. • El MVCH cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas. 	<ul style="list-style-type: none"> • El MVCH no contó con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos. • El MVCH no contó con un grupo de trabajo de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias. • El MVCH no contó con un programa de adquisiciones de equipos y software. • El MVCH no contó con un inventario de programas informáticos en operación. • El MVCH no contó con licencias de los programas instalados en cada computadora. • El MVCH no contó con servicio de mantenimiento de las computadoras, conmutadores, servidores, etc. • El MVCH no implementó políticas ni lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones, y se careció de planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.
Información y Comunicación	
<ul style="list-style-type: none"> • El MVCH cumplió con la generación del Estado Analítico del Activo. • El MVCH cumplió con la generación del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos. • El MVCH cumplió con la generación del Estado Analítico de Ingresos. • El MVCH cumplió con la generación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. • El MVCH cumplió con la generación del Estado de Situación Financiera. • El MVCH cumplió con la generación del Estado de Actividades. 	<ul style="list-style-type: none"> • El MVCH no estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. • El MVCH no estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental. • El MVCH no estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • El MVCH no estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización.

Ambiente de Control	
<ul style="list-style-type: none"> • El MVCH cumplió con la generación de los Estados de Cambios en la Situación Financiera. • El MVCH cumplió con la generación de los Estados de Variación en la Hacienda Pública. • El MVCH cumplió con la generación del Estado de Flujo de Efectivo. • El MVCH cumplió con la generación del Informe sobre Pasivos Contingentes. • El MVCH cumplió con la generación de las Notas a los Estados Financieros. • El MVCH aplicó una evaluación de Control Interno y/o de riesgos en el último ejercicio. • El MVCH estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación. • El MVCH cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera. 	<ul style="list-style-type: none"> • El MVCH no estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Rendición de Cuentas. • No se informó periódicamente al Presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno. • El MVCH no implementó planes de recuperación de desastres que incluyan datos, hardware y software.
Supervisión	
<ul style="list-style-type: none"> • El MVCH autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos. • El MVCH elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • El MVCH no realizó el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas (de ser el caso), a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual. • El MVCH no llevó a cabo auditorías internas en el último ejercicio. • El MVCH no llevó a cabo auditorías externas en el último ejercicio. • El MVCH no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el MVCH relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 29.0 puntos de un total de 100.0 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al MVCH en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando el municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2020-D-07108-19-1541-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villaflores, Chiapas, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales

de la Ciudad De México, la observancia de la normativa y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de Recursos

2. El MVCH abrió una cuenta bancaria para la recepción de la primera ministración equivalente al 80.0% de los recursos del FORTASEG 2020, los recursos de la coparticipación, y para administrar los rendimientos financieros generados, y otra para recibir la segunda ministración equivalente al 20.0% de los recursos del FORTASEG 2020; por otra parte, se identificó que las dos cuentas receptoras se notificaron a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas (SH); sin embargo, no se contó con una cuenta bancaria para administrar los recursos de la coparticipación; adicionalmente, se identificó que el municipio utilizó tres cuentas bancarias adicionales para la administración y manejo de los recursos del subsidio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo cuarto, y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, artículo 47, fracción II, y del CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Chilón, Comitán de Domínguez, Las Margaritas, Ocosingo, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, cláusula tercera, inciso C.

2020-B-07108-19-1541-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villaflores, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron abrir una cuenta bancaria para administrar los recursos de la coparticipación que complementa los recursos del Otorgamiento del

Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función; asimismo, utilizaron tres cuentas bancarias adicionales para la administración y manejo de los recursos del subsidio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo cuarto; de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, artículo 47, fracción II, y del CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Chilón, Comitán de Domínguez, Las Margaritas, Ocosingo, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, cláusula tercera, inciso C.

3. La SH transfirió al MVCH 11,472.2 miles de pesos del FORTASEG 2020, en tiempo y forma, que corresponden al 80.0% del monto total convenido por 14,340.3 miles de pesos y 2.0 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros generados. Por otra parte, se identificó que el MVCH remitió a la SH el recibo oficial de la primera ministración de los recursos del FORTASEG 2020.

4. El MVCH realizó la aportación de la coparticipación en una sola exhibición por 2,868.1 miles de pesos, que corresponde al 20.0% de los recursos convenidos del FORTASEG 2020 por 14,340.3 miles de pesos; dicha aportación se realizó dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha en que recibió la primera ministración del FORTASEG 2020.

5. La SH transfirió al MVCH 2,868.1 miles de pesos, de la segunda ministración del FORTASEG 2020, en tiempo y forma, que corresponden al 20.0% del monto total convenido por 14,340.3 miles de pesos. Por otra parte, se acreditó el cumplimiento de las metas, así como de los compromisos de gasto asumidos; asimismo, se identificó que se remitió a la SH el recibo oficial de la segunda ministración de los recursos del FORTASEG 2020.

6. Se verificó que los saldos de las cuentas bancarias receptoras del FORTASEG 2020 coinciden con el saldo pendiente de ejercer, establecido en el estado de situación presupuestario al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021; asimismo, se identificó que, en las dos cuentas bancarias en las que se recibieron los recursos federales, no se incorporaron recursos de otra fuente de financiamiento.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

7. El MVCH registró contable y presupuestariamente los recursos del FORTASEG 2020 por 14,340.3 miles de pesos, más los rendimientos financieros transferidos por 2.0 miles de pesos y los generados por 0.3 miles de pesos; asimismo, se identificó que los registros contables coinciden con los registros presupuestarios.

8. Se identificó que el MVCH registró contable y presupuestariamente 14,340.3 miles de pesos con cargo en los recursos del FORTASEG 2020, además se verificó que las operaciones se respaldaron con la documentación justificativa y comprobatoria original que cumplió con las disposiciones fiscales correspondientes; asimismo, se identificó que dicha documentación se canceló con la leyenda "OPERADO FORTASEG 2020".

9. El MVCH registró en su presupuesto los recursos que recibió del FORTASEG 2020 por 14,340.3 miles de pesos; asimismo, se identificó que la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados a través del subsidio se incluyó en la presentación de la Cuenta Pública 2020 al Congreso Local.

Destino de los Recursos

10. Se identificó que los 14,340.3 miles de pesos transferidos al municipio se reportaron comprometidos al 31 de diciembre de 2020, y representaron el 100.0% de los recursos del subsidio.

Al 31 de diciembre de 2020, se reportaron como devengados y pagados 14,340.3 miles de pesos que representan el 100.0% de los recursos del subsidio, por lo que a la fecha mencionada no se encontraban recursos pendientes de pago.

RECURSOS DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN
MUNICIPIO DE VILLAFLORES, CHIAPAS
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Programa con Prioridad Nacional	Convenido	Comprometido	Devengado al 31 de diciembre de 2020	Pagado al 31 de diciembre de 2020	%
Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	1,332.3	1,332.3	1,332.3	1,332.3	9.3
Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y de las Instituciones de Seguridad Pública	9,010.0	9,010.0	9,010.0	9,010.0	62.8
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Con Participación Ciudadana	1,100.0	1,100.0	1,100.0	1,100.0	7.7
Sistema Nacional de Información	2,898.0	2,898.0	2,898.0	2,898.0	20.2
Total	14,340.3	14,340.3	14,340.3	14,340.3	100.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registro de avance físico financiero, actas de cierre presupuestario, auxiliares contables y presupuestarios y documentación comprobatoria.

11. Se identificó que se transfirieron y generaron rendimientos financieros por 2.0 miles de pesos y 0.3 miles de pesos, respectivamente, los cuales no se comprometieron al 31 de diciembre de 2020 y no se reportaron como devengados, ni pagados al 31 de marzo de 2021; no obstante lo anterior, el municipio reintegró a la TESOFE 2.0 miles de pesos y 0.3 miles de pesos; sin embargo, estos reintegros se realizaron después del plazo establecido en la normativa, en virtud de que el primero se realizó el 23 de abril de 2021 y el segundo el 1 de septiembre de 2021, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, artículo 42, fracción I, y de la Circular No. SESNSP/DGVS/00049/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, inciso E.

2020-B-07108-19-1541-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villaflores, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron extemporáneamente los rendimientos

financieros a la Tesorería de la Federación, los cuales no se comprometieron al 31 de diciembre de 2020, ni se devengaron, ni se pagaron al 31 de marzo de 2021, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, artículo 42, fracción I, y de la Circular No. SESNSP/DGVS/00049/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, inciso E.

12. Con la revisión del rubro de destino de los recursos, se determinaron cumplimientos de la normativa, que consisten en lo siguiente:

- Para el Programa con Prioridad Nacional (PPN) “Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública”, se pagó un importe de 1,332.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020.
- Para el PPN “Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública”, se pagó un importe de 9,010.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020.
- Para el PPN “Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana”, con cargo en los recursos del FORTASEG 2020, se pagó un importe de 1,100.0 miles de pesos.
- Para el PPN “Sistema Nacional de Información”, con cargo en los recursos del FORTASEG 2020, se constató que se pagó un importe de 2,898.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020.

En todos los casos se identificó que los recursos se aplicaron de acuerdo con el cuadro de conceptos y con los montos de los recursos convenidos conforme a las metas establecidas en su anexo.

13. El MVCH destinó recursos del FORTASEG 2020 para el PPN denominado “Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública” y se comprobó que se devengaron 717.5 miles de pesos en el Subprograma “Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública”, de los cuales se ejercieron 687.5 miles de pesos en la impartición de cursos de formación, capacitación y actualización; al respecto, el municipio informó que en 2020 contó con 148 elementos policiales y capacitó a 101 que representan el 68.2%, cabe mencionar que 56 recibieron capacitación inicial y 45 capacitación continua.

CURSOS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES 2020

Municipio de Villaflores, Chiapas	Número de elementos de seguridad pública en el municipio	Número de elementos capacitados	% de los elementos capacitados con los que cuenta el municipio	Número de elementos	
				Capacitación Inicial	Capacitación Continua
Policia Municipal	148	101	68.2	56	45

FUENTE: Documentación comprobatoria y justificativa y listado de elementos al 31 de diciembre de 2020 proporcionados por el Municipio de Villaflores, Chiapas.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

14. Con la revisión de 6 contratos de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría, formalizados por 12,908.0 miles de pesos, con cargo en el subsidio del FORTASEG 2020, se identificó que se realizaron por Invitación a Cuando Menos Tres Personas (ICT), como a continuación se presenta:

RECURSOS DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN.
MUNICIPIO DE VILLAFLORES, CHIAPAS
MUESTRA SELECCIONADA DE ADQUISICIONES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Tipo de adjudicación	Número de contrato	Objeto del contrato	Monto contratado y pagado con FORTASEG 2020
Invitación a cuando menos tres personas	HAVF/OM/FORTASEG/001/20 20	Adquisición de uniformes	2,276.1
Invitación a cuando menos tres personas	HAVF/OM/FORTASEG/002/20 20	Equipamiento de las instituciones de seguridad pública	3,360.3
Invitación a cuando menos tres personas	HAVF/OM/FORTASEG/003/20 20	Equipamiento de las instituciones de seguridad pública	2,550.0
Invitación a cuando menos tres personas	HAVF/OM/FORTASEG/004/20 20	Equipamiento de las instituciones de seguridad pública	823.6
Invitación a cuando menos tres personas	HAVF/OM/FORTASEG/005/20 20	Cursos de prevención de violencia familiar y de género y jóvenes en prevención	1,000.0
Invitación a cuando menos tres personas	HAVF/OM/FORTASEG/007/20 20	Fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización	2,898.0
Totales			12,908.0

FUENTE: Expedientes de Adquisiciones, contratos proporcionados por la entidad fiscalizada

Al respecto, se identificó que los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública (SFP); por otra parte, el MVCH no acreditó para las ICT, la investigación de mercado correspondiente, ni las excepciones a la licitación pública para adjudicar por invitación a cuando menos tres personas, mediante autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio o del titular del área usuaria, en el que se acrediten los criterios determinados para la selección de las adquisiciones, mediante dictámenes fundados y motivados por escrito, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones para el municipio, bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; asimismo, se identificó que los contratistas no se registraron en los padrones de proveedores, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracción II, 26, 28, 29, 32, párrafo segundo, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, 37 bis, 40, 41, 43, 48 y 49; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 27, 28, 29, 30, 35, 37, 39, 45, 46, 47, 50, 71, 72, 77 y 103, y del CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Chilón, Comitán de Domínguez, Las Margaritas, Ocosingo, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, cláusula segunda, párrafos penúltimo y último.

2020-B-07108-19-1541-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villaflores, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron realizar las investigaciones de mercado correspondientes; además omitieron acreditar las excepciones a la licitación pública para adjudicar los contratos por invitación a cuando menos tres personas, y omitieron verificar que los contratistas adjudicados de los contratos, se registraran en los padrones de proveedores, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracción II, 26, 28, 29, 32, párrafo segundo, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, 37 bis, 40, 41, 43, 48 y 49; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 27, 28, 29, 30, 35, 37, 39, 45, 46, 47, 50, 71, 72, 77 y 103, y del CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el

Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Chilón, Comitán de Domínguez, Las Margaritas, Ocosingo, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, cláusula segunda, párrafos penúltimo y último.

15. En relación con los convenios números CHISCP1BV311018, por 614.8 miles de pesos, y FORTASEG/IFP10-VILLAFLORES/2020, por 687.5 miles de pesos, el primero formalizado para la prestación de servicios de evaluaciones de control y confianza para los elementos en activo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villaflores, Chiapas, y el segundo suscrito para la impartición de los Cursos de formación inicial, Cadena de Custodia, Justicia Cívica y Derechos Humanos; se verificó que el municipio no acreditó la investigación de mercado; tampoco se obtuvo evidencia de los dictámenes fundados y motivados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio por escrito en los que se acrediten las excepciones a la Licitación Pública; en el mismo sentido, se identificó que el municipio no acreditó, mediante escrito firmado, que los proveedores tenían la capacidad, por sí mismos, de prestar los servicios materia de los convenios y que satisfacían al menos el cincuenta y un por ciento del monto de la contratación, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, párrafos quinto y séptimo, 22, 26, párrafo sexto, 40 y 41; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 4, 22, fracciones V, VI y VII, 71, 72 y 75, y del CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Chilón, Comitán de Domínguez, Las Margaritas, Ocosingo, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, cláusula segunda, párrafos penúltimo y último.

2020-B-07108-19-1541-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villaflores, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron realizar la investigación de mercado; asimismo, omitieron elaborar los dictámenes fundados y motivados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio, o en su caso, por el titular del área requirente, para exceptuar la Licitación Pública y formalizar los convenios números CHISCP1BV311018 y FORTASEG/IFP10-VILLAFLORES/2020, y omitieron acreditar por escrito que los proveedores con los que se formalizaron los convenios citados, tuvieron la capacidad, por sí mismos, de prestar los servicios materia de los convenios, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, párrafos quinto y séptimo, 22, 26, párrafo sexto, 40 y 41; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 4, 22, fracciones V, VI y VII, 71, 72 y 75 y del CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Chilón, Comitán de Domínguez, Las Margaritas, Ocosingo, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, cláusula segunda, párrafos penúltimo y último.

16. Se identificó que se formalizaron debidamente los contratos números HAVF/OM/FORTASEG/001/2020, HAVF/OM/FORTASEG/002/2020, HAVF/OM/FORTASEG/003/2020, HAVF/OM/FORTASEG/004/2020, HAVF/OM/FORTASEG/005/2020 y HAVF/OM/FORTASEG/007/2020, los cuales fueron pagados con recursos del FORTASEG 2020, por 12,908.0 miles de pesos; sin embargo, dichos contratos en su contenido, no cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, en virtud de que no se estipularon cláusulas tales como las de forma, términos y porcentaje para garantizar el cumplimiento del contrato; el señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos para la adquisición de los bienes; y condiciones, términos y procedimientos para la aplicación de penas convencionales; asimismo, para el contrato HAVF/OM/FORTASEG/007/2020, no se realizó la descripción pormenorizada de los bienes adquiridos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracciones XI, XVIII y XIX, y 48, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 81, fracciones II, V, VI, VII y VIII, 95, y 103.

2020-B-07108-19-1541-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villaflores, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron verificar que el contenido de los contratos números, HAVF/OM/FORTASEG/001/2020, HAVF/OM/FORTASEG/002/2020, HAVF/OM/FORTASEG/003/2020, HAVF/OM/FORTASEG/004/2020, HAVF/OM/FORTASEG/005/2020 y HAVF/OM/FORTASEG/007/2020 cumpliera con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, para el contrato número HAVF/OM/FORTASEG/007/2020, omitieron verificar que se incluyera la descripción pormenorizada de los bienes a adquirir, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracciones XI, XVIII y XIX, y 48 y

del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 81, fracciones II, V, VI, VII y VIII, 95, y 103.

17. Los convenios números CHISCP1BV311018 y FORTASEG/IFP10-VILLAFLORES/2020, en su contenido, cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

18. Se constató que los proveedores adjudicados de los contratos números HAVF/OM/FORTASEG/001/2020, HAVF/OM/FORTASEG/002/2020, HAVF/OM/FORTASEG/003/2020, HAVF/OM/FORTASEG/004/2020, HAVF/OM/FORTASEG/005/2020, HAVF/OM/FORTASEG/007/2020 y de los convenios números CHISCP1BV311018 y FORTASEG/IFP10-VILLAFLORES/2020 entregaron los bienes y prestaron los servicios adquiridos conforme al monto pactado con el MVCH; asimismo, no se realizaron convenios modificatorios ni en monto, ni en plazo, ni se aplicaron penas convencionales por incumplimiento en las entregas, en virtud de que no se pactaron las cláusulas correspondientes en los contratos respectivos.

19. Se constató que los bienes adquiridos al amparo de los contratos números HAVF/OM/FORTASEG/001/2020, HAVF/OM/FORTASEG/002/2020, HAVF/OM/FORTASEG/003/2020 y HAVF/OM/FORTASEG/004/2020, coinciden con las especificaciones establecidas en los contratos y facturas correspondientes; cuentan con resguardo y se encuentran en condiciones adecuadas de operación y son destinados para las funciones de Seguridad Pública.

20. El MVCH no llevó a cabo el levantamiento físico del inventario en el ejercicio 2020 mediante actas de cierre o evidencia de los conteos, o su publicación correspondiente en la página de internet, en el que se incluyan los bienes adquiridos con el FORTASEG 2020, en relación con los contratos números HAVF/OM/FORTASEG/001/2020, HAVF/OM/FORTASEG/002/2020, HAVF/OM/FORTASEG/003/2020, HAVF/OM/FORTASEG/004/2020, HAVF/OM/FORTASEG/005/2020 y HAVF/OM/FORTASEG/007/2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, inciso D.1.4.

2020-B-07108-19-1541-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villaflores, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron llevar a cabo el levantamiento físico del inventario en el ejercicio 2020 mediante actas de cierre o evidencia de los conteos, y de su publicación correspondiente en la página de internet, en el que se incluyan los bienes

adquiridos con el FORTASEG 2020, en relación con los contratos números HAVF/OM/FORTASEG/001/2020, HAVF/OM/FORTASEG/002/2020, HAVF/OM/FORTASEG/003/2020, HAVF/OM/FORTASEG/004/2020, HAVF/OM/FORTASEG/005/2020 y HAVF/OM/FORTASEG/007/2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, inciso D.1.4.

21. Se verificó que del monto pagado al amparo del contrato número HAVF/OM/FORTASEG/007/2020 por 2,898.0 miles de pesos, no se acreditó la existencia física de los bienes seleccionados para su inspección que equivalen a 25.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55, y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 142, y del CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Chilón, Comitán de Domínguez, Las Margaritas, Ocosingo, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, cláusula segunda, párrafos penúltimo y último.

2020-D-07108-19-1541-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 25,788.00 pesos (veinticinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, que corresponden al importe de los bienes adquiridos al amparo del contrato número HAVF/OM/FORTASEG/007/2020, los cuales fueron seleccionados para su verificación y de los que no se acreditó su existencia, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55 y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 142, y del CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Chilón, Comitán de Domínguez, Las Margaritas, Ocosingo, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, cláusula segunda, párrafos penúltimo y último.

22. Se verificó que no se les asignaron números de inventario a los bienes adquiridos al amparo de los contratos números HAVF/OM/FORTASEG/001/2020, HAVF/OM/FORTASEG/002/2020 y HAVF/OM/FORTASEG/007/2020, en incumplimiento de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 19, fracción VII y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, inciso D.1.1.

2020-B-07108-19-1541-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villaflores, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron asignar números de inventario a los bienes adquiridos al amparo de los contratos números HAVF/OM/FORTASEG/001/2020, HAVF/OM/FORTASEG/002/2020 y HAVF/OM/FORTASEG/007/2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 19, fracción VII, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, inciso D.1.1.

Transparencia

23. El MVCH no informó trimestralmente a la SHCP, mediante el SRFT, los formatos de "Gestión de Proyectos", "Nivel Financiero" e "Indicadores" de los cuatro trimestres de 2020; por lo que no fue posible verificar la congruencia de las cifras a nivel financiero; en el mismo sentido, tampoco se acreditó su publicación en el medio local de difusión, ni en su página de internet, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 58, 71, 72 y 79; y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 60; de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, artículo 55; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, lineamientos primero, sexto, undécimo, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo noveno, y del CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo,

Chilón, Comitán de Domínguez, Las Margaritas, Ocosingo, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, cláusula tercera, incisos E, y J.

2020-B-07108-19-1541-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villaflores, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, los formatos de "Gestión de Proyectos", "Nivel Financiero" e "Indicadores" de los cuatro trimestres del 2020, por lo anterior, tampoco se acreditó su publicación en el medio local de difusión, ni en su página de internet, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 58, 71, 72 y 79; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 60; de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, artículo 55; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, lineamientos primero, sexto, undécimo, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo noveno, y del CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Chilón, Comitán de Domínguez, Las Margaritas, Ocosingo, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, cláusula tercera, incisos E, y J.

24. El MVCH no acreditó contar con un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) para el ejercicio fiscal 2020, en el que se considere la evaluación del FORTASEG 2020; no obstante, en el PAE 2019, se consideró la evaluación del subsidio; sin embargo, no se acreditó la realización ni publicación de dicha evaluación.

2020-D-07108-19-1541-01-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villaflores, Chiapas, establezca la comunicación necesaria con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y con el Gobierno del Estado de Chiapas a efecto de

que realice las evaluaciones a los programas financiados con el gasto federalizado, en coordinación con las que lleven a cabo ambas instancias, para evitar duplicidades y se genere una sinergia que potencie los esfuerzos y acciones en materia de evaluación de los gobiernos locales, la SHCP, el CONEVAL y las Dependencias Federales Coordinadoras de los programas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

25. El MVCH suscribió y formalizó el Convenio Específico de Adhesión, así como su Anexo Técnico, el 4 de mayo de 2020; no obstante, se suscribió fuera del plazo establecido en la normativa; asimismo, dicho convenio no fue publicado en la página de Internet del municipio, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 9, párrafo cuarto; y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, artículos 20 y 56, y del CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Chilón, Comitán de Domínguez, Las Margaritas, Ocosingo, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, cláusula octava, párrafo segundo.

2020-B-07108-19-1541-08-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villaflores, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, suscribieron y formalizaron extemporáneamente el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico; asimismo, omitieron publicarlos en la página de internet del municipio, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 9, párrafo cuarto; de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, artículos 20 y 56, y del CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio

para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Chilón, Comitán de Domínguez, Las Margaritas, Ocosingo, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, cláusula octava, párrafo segundo.

26. Se identificó que existe congruencia entre las cifras reportadas en el cuarto informe trimestral del ejercicio fiscal 2020 y los registros contables; sin embargo, el MVCH no acreditó la remisión a la DGVS de los avances físico-financieros mensuales del Sistema Informático del SESNSP; asimismo, no presentó los informes trimestrales, ni acreditó la entrega a la DGVS de las "Actas de cierre con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes, en relación con los recursos que fueron comprometidos, devengados y pagados, en el ejercicio 2020", en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, artículos 39, párrafo primero y 47, fracción III, y del CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Chilón, Comitán de Domínguez, Las Margaritas, Ocosingo, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, cláusulas tercera, inciso F y sexta.

2020-B-07108-19-1541-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villaflores, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron presentar los avances físico-financieros mensuales del Sistema Informático del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS); asimismo, omitieron presentar los informes trimestrales a la DGVS de las "Actas de cierre con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes de los recursos que fueron comprometidos, devengados y pagados, en el ejercicio 2020", en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 23 de enero de 2020, artículos 39, párrafo primero, y 47, fracción III, y del CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Chilón, Comitán de Domínguez, Las Margaritas, Ocosingo, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, cláusulas tercera, inciso F, y sexta.

Montos por Aclarar

Se determinaron 25,788.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 26 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y los 13 restantes generaron: 2 Recomendaciones, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 14,340.3 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos al Municipio de Villaflores, Chiapas, mediante el Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función; la auditoría

se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020 el municipio ejerció el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio de Villaflores, Chiapas, registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de evaluación de control interno, transferencia de recursos, destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios, y transparencia, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 25.8 miles de pesos, que representa el 0.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Municipio de Villaflores, Chiapas, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que el Municipio de Villaflores, Chiapas, no informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, los formatos de "Gestión de Proyectos", "Nivel Financiero" e "Indicadores" de los cuatro trimestres del 2020.

En conclusión, el Municipio de Villaflores, Chiapas, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería, la Oficialía Mayor de la Presidencia Municipal y la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Villaflores, Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracción II.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 19, fracción VII, 27, 58, 69, párrafo tercero, 71, 72 y 79.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 1, párrafos quinto y séptimo, 22, y fracción II, 26, y párrafo sexto, 28, 29, 32, párrafo segundo, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, 37 bis, 40, 41, 43, 45, fracciones XI, XVIII y XIX, 48, 49 y 55.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
6. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 9, párrafo cuarto.
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 4, 22, fracciones V, VI y VII, 27, 28, 29, 30, 35, 37, 39, 45, 46, 47, 50, 71, 72, 75, 77, 81, fracciones II, V, VI, VII y VIII, 95, y 103.
8. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224, párrafo cuarto.
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 60.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 142.

Acuerdo por el que se emite el "Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno", publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión Oficial del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas, el 9 de noviembre de 2016, numerales 2.2, 2.3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, incisos D.1.1 y D.1.4.

Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, artículos 20, 39, párrafo primero, 42, fracción I, 47, fracciones II y III, 55, 56, 58 y 59.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, lineamientos primero, sexto, undécimo, décimo séptimo, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo noveno.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Chilón, Comitán de Domínguez, Las Margaritas, Ocosingo, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, cláusulas, segunda, párrafos penúltimo y último, tercera, incisos C, E, F y J, octava, párrafo segundo y sexta.

Circular No. SESNSP/DGVS/00049/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, inciso E.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.